

“RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA EN
COLOMBIA”

ALVARO ARTURO NOSSA CHIQUIZA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C.
2005

“RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA EN
COLOMBIA”

ALVARO ARTURO NOSSA CHIQUIZA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN
DERECHO ADMINISTRATIVO

DIRECTOR
DOCTOR OMAR DUSSAN HERNÁNDEZ
ABOGADO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C.
2005

AGRADECIMIENTOS

A mis padres por toda su enseñanza y apoyo incondicional, a mis hermanos, esposa e hija por el tiempo que me permitieron, a mis maestros y compañeros de especialización y a todos los académicos que me apoyaron en esta investigación y sueñan con la verdadera universidad abierta y a distancia

TABLA DE CONTENIDO

	pag.
INTRODUCCIÓN	14
1. Evolución Histórica	15
1.1 Inicios	16
1.2 La nueva universidad	21
1.3 Se pierde la esencia	24
2. Metodología del modelo de educación superior a distancia	28
2.1 El modelo de educación a distancia colombiano	28
2.2 Características del modelo de educación a distancia	31
2.3 La virtualidad en la educación superior	37
2.4 Otros medios del conocimiento	40
3. Estructura Jurídica y Jurisprudencial	45
3.1 Antecedentes Normativos	45
3.2 Bloque de Constitucionalidad	46
3.3 Regulación actual	51
3.4 Análisis jurisprudencial	60
4. Política social de cobertura de la educación superior	66
4.1 Justificación de los estándares de calidad en educación a distancia	66
4.2 Aspectos jurídicos de los estándares de calidad en educación a distancia	70
4.3 Educación a Distancia pública para todos (retorno a la esencia)	74
5. CONCLUSIONES	78
BIBLIOGRAFIA	80

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende convertirse en una herramienta de apoyo a la gestión institucional, en el se recogen las estipulaciones jurídicas que existe en lo referente a la educación superior a distancia en Colombia y su desarrollo.

En tal sentido, la presente investigación hará un análisis del desarrollo normativo de la educación superior en Colombia en la metodología a distancia, para buscar el acoplamiento y la incidencia que pueda tener en su evolución simultánea en lo académico y lo pedagógico como estrategia para el desarrollo de la sociedad.

Se plantea la necesidad de establecer una normatividad específica para la metodología de la educación superior a distancia en Colombia, como quiera que, es una realidad que en la globalización actual la tendencia en materia de educación es la virtualidad.

La realidad muestra que hay un sin número de instituciones de educación superior en Colombia de origen nacional e internacional, que ofrecen sus programas bajo la modalidad a distancia, por lo cual se hace inminente la estructuración de un régimen jurídico que de la mano con el desarrollo tecnológico fundamente las relaciones jurídico-sociales que surjan del proceso formativo.

Finalmente la herramienta que se propone será de utilidad a la sociedad porque se esbozará un desarrollo del tema desde el punto de vista jurídico que podrá servir de fundamento para el establecimiento de una política social de cobertura y calidad en la educación superior en Colombia.

1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La educación abierta y a distancia la define el Doctor Humberto Serna¹ como un enfoque y una estrategia metodológica de organización y administración que busca ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, formal y no formal, facilitando el ingreso a esta modalidad educativa de un mayor número de estudiantes, mediante el uso de métodos de enseñanza innovadora, apoyado por los medios de comunicación colectiva y por la tecnología educativa.

De la misma manera el Doctor Miguel A. Ramon² señala que la educación abierta es en principio una tendencia que responde a la necesidad y al derecho que todos los hombres tienen de una educación permanente, tiene que ver con la democratización, la igualdad de oportunidades y la justicia social educativa, por lo cual se convierte en un derecho inherente a la naturaleza humana.

Así mismo, hay que tener en cuenta que los investigadores llaman a la educación a distancia de diferente manera (Borge Holmberg, 1996)³: Aprendizaje a distancia, estudio por correspondencia, enseñanza a distancia, educación abierta, autoaprendizaje, y varias otras más. La definición que se tenga depende en gran parte de la perspectiva teórica que el autor posee del aprendizaje y de la enseñanza.

Para el Doctor Antonio Millán, Ph.D. del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (I.T.E.S.M.), la educación a distancia en un concepto

¹ SERNA, Humberto. Universidad Abierta y a Distancia “Una nueva alternativa en Educación Superior”. Bogotá D. E., ICFES, Subdirección de Fomento, 2ª Ed., Mayo de 1983; p. 3.

² RAMON M., Miguel A. Programa de Educación Superior Abierta y a Distancia. Bogotá, D.E., - UNISUR – Febrero de 1983; p. 1.

³ Holmberg, B. (1995). Theory and Practice of Distance Education. Routledge. London: N.Y.

muy actualizado, es un sistema de enseñanza aprendizaje que se lleva a cabo sin restricciones de sincronía en cuanto espacio y tiempo en el que la comunicación entre los alumnos, instructores y tutores se lleva a cabo por medios preferentemente electrónicos.

Por lo anterior, hoy en día entendemos que la educación a distancia es un método educativo en el que los estudiantes no necesitan asistir físicamente a ningún aula. El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación y la mediación a través de ellas, permite modificar las variables del tiempo y el espacio, es decir que, las redes informáticas eliminan la necesidad de que los participantes en una actividad, coincidan en estas variables.

En el país ha existido poca legislación y pocas iniciativas por parte del gobierno que favorezcan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior⁴, sin embargo se han venido haciendo esfuerzos por parte del Estado como es la Agenda de Conectividad, que constituye toda una política de Estado para que Colombia entre en la sociedad de conocimiento a través de la masificación del usos de las tecnologías y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y de gobierno y socializar el acceso a la información.

La educación a distancia no puede ser una estructura organizacional simplemente, ni un conjunto de métodos y procedimientos didácticos, por el contrario más que eso, debe ser una estrategia para que la educación superior llegue a la gran mayoría, sin demeritar la calidad académica y pedagógica.

1.1 INICIOS

⁴ Política aprobada mediante documento Conpes 3072 del 9 febrero de 2000 y lanzada por el Presidente de la República el 14 de marzo de 2000.

El método de educación a distancia existe desde hace casi dos siglos y cuenta con más de cien años de antigüedad en los Estados Unidos. Fue después de la Segunda Guerra Mundial cuando tomó gran auge en Inglaterra, Australia y los Estados Unidos. A partir de mediados de los años 70, toma impulso debido a la modernización en comunicación e informática. En los 80 el aumento de estudiantes a distancia es notorio. Y es lógico, ya que la corriente competitiva globalizada empujó a todos a adquirir nuevas graduaciones y fue factor importante la revolución tecnológica y el desarrollo de Internet. Es así que actualmente, miles de universidades europeas, americanas y australianas ofrecen programas en un amplio abanico de opciones.

Las siguientes son algunas referencias históricas – institucionales de la evolución de la metodología a distancia:

En 1840, Isaac Pitman comienza a enseñar por correspondencia.

En 1850, la University of London ofrece cursos y carreras a distancia a los habitantes de colonias lejanas como India y Australia.

En 1856, en Europa, Toussaint y Langenscheidt comienzan con cursos de idiomas por correspondencia.

En 1858, la University of London establece su programa externo.

En 1873, se funda la Society to Encourage Studies at Home.

En 1883, se autoriza a funcionar por correspondencia al Chautauqua Institute en New York.

En 1890, el Colliery Engineer School de Pennsylvania da cursos a distancia en minería.

En 1891, la University of Queensland de Australia ofrece programas muy completos a distancia.

En 1892, el Pennsylvania State College comienza sus cursos por correspondencia en agricultura.

En 1901, comienza con sus cursos alternativos el Moody Bible Institute.

En 1906, la University of Wisconsin ofrece su extensión a distancia.

En 1915, se funda la National University Continuing Education Association.

En 1916, aparece la University of South Africa

En 1922, el Pennsylvania State College comienza con sus cursos por radio al igual que Columbia University.

En 1925, hace lo propio la State University of Iowa.

En 1926, se funda el National Home Study Council.

En 1934, los cursos filmados comienzan con The State University of Iowa.

En 1950, la Ford Foundation comienza con programas educativos por televisión.

En 1964, se funda Nova University.

En 1965, la University of Wisconsin da cursos basados en comunicación telefónica.

En 1968, la Stanford University crea una red por televisión.

En 1969, comienza **Open University de Londres**.

En 1970, abre sus cursos a distancia la Walden University y la University of The State of New York a través del Regents External Degree Program.

En 1971, la British Open University adquiere gran prestigio.

En 1972, se crea la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España**.

En 1974, California State University ofrece un Masters in Arts.

En 1976, aparecen Pacific Western University y University of Phoenix.

En 1977, se crea la **Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica**.

En 1979, ofrece un programa por correspondencia el California College for Health Sciences.

En 1981, nace oficialmente la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, hoy **Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD**, en Colombia.

En 1982, se funda la National University Teleconferencing Network.

En 1983, IBM crea una red de educación satelital.

En 1984, comienza la National Technology University ofreciendo videotapes y cursos satelitales, y la Electronic University Network cursos con software para

DOS y para computadoras Commodore64.

En 1985, se funda Connected Education con programas online.

En 1987, toman impulso el Mind Extension University y Colorado State University.

En 1989, la University of Phoenix comienza con sus programas online.

En 1992, la Electronic University Network desarrolla programas virtuales.

En 1993, la University of Nebraska comienza programas online.

En 1994, algunas universidades se fusionan para ofrecer educación a distancia.

En 1995, Regent University y Stanford University comienzan con nuevos programas.

En 1996, Duke University comienza con programas a distancia con residencias cortas.

En 1997, ofrecen distintas modalidades California Virtual University, Johns Hopkins University y la Graduate School of America.

En 1998, desarrolla nuevos programas la British Open University.

En 2000, surgen nuevas universidades, como la Jones International University, Touro University y Capella University.

De acuerdo con los anteriores datos, se puede decir que, para mediados del siglo XX en Estados Unidos, millones de personas estudiaban a distancia, y en otros países como Canadá, Australia, Francia y España, cientos de miles ya lo hacían. Es decir, si se busca un factor que explique el fenómeno del desarrollo de la educación a distancia en la mayoría de los países más desarrollados, se encontraría como causa internacional el objetivo político de democratizar la educación y las posibilidades que brinda el desarrollo tecnológico, concretamente las telecomunicaciones y los medios masivos de comunicación, y como causa instrumental la recuperación y actualización del recurso humano para la reconstrucción de los países del continente europeo y el fomento del desarrollo en otros países.

Siguiendo la tendencia mundial, desde la década de los 70s se iniciaron los programas a distancia en varias universidades oficiales y privadas en Colombia, pero solo hasta el año de 1982 con la llegada del gobierno del Doctor Belisario Betancur se adoptó una política de extensión nacional y se incluyó el concepto de apertura de la misma.

El lunes 4 de abril del año 1983 en un acto solemne pero sencillo en la plaza del 20 de julio en Bogotá, el Presidente de la República con un discurso corto pero emotivo, inauguró el programa de Universidad Abierta y a Distancia de Colombia y se inició prácticamente en todo el país en las Instituciones de Educación Superior los primeros programas a distancia.

La intención inicial de las políticas de gobierno era establecer un modelo propio que agrupara lo centralizado, lo autónomo y lo descentralizado de la educación superior en Colombia, donde todas las Instituciones de Educación Superior, bien sea de manera autónoma o consorciadas a través de convenios o acuerdos, unieran esfuerzos y recursos para generar una oferta académica de programas a distancia que permitieran ampliar la cobertura en todo el territorio nacional⁵.

Este programa presidencial de la época, no era un simple medio para ampliar la cobertura de matrícula universitaria, sino que fue una gran oportunidad de modernizar el sistema de la educación superior del país, en su flexibilidad, organización, financiación, administración y pedagogía, así como, adecuar la demanda académica a las posibilidades y a las necesidades cambiantes de sus regiones, para propulsar el desarrollo social y económico del conglomerado.

La propuesta de la Universidad Abierta y a Distancia fue producto de la vivencia personal que tuvo el Doctor Belisario, en la década que antecedió a su gobierno,

⁵ SERNA, Humberto. Del sueño a la Realidad “Universidad a Distancia”. Bogotá D. E., 1985 Editorial Guadalupe Ltda; (Estructura Técnica) p. 64

con acercamientos a instituciones del viejo continente tales como, Open University en Londres, los desarrollos galeses en el Africa Nor-Occidental cuando visitó Senegal, en la Universidad a Distancia de Alcalá de Henares, en España. En Latinoamérica verificó la experiencia de Costa Rica.

No obstante el estudio internacional, nuestro mandatario de entonces, experimentó en su campaña presidencial gracias a la acogida de su propuesta, la eminente necesidad de articular a las bondades del sistema de Universidad Abierta y a Distancia, la democratización en favor de las clases populares del acceso a la institucionalidad, por lo cual planteó la omisión del examen de admisión o ingreso a los programas y la de cualquier traba que limitará la aspiración de los colombianos de escasos recursos. Es decir, se puede decir que vio en este proyecto la respuesta ideológica y pragmática a sus inquietudes frente a la crisis educativa de la época, que no difiere mucho de la actual.

1.2 LA NUEVA UNIVERSIDAD

Hoy podemos decir que gracias a la elección del Doctor Belisario es que se concreta la idea de la Universidad Abierta y a Distancia, una vez posesionado enseguida pone en marcha su idea de campaña y con el gran acierto de haber designado en la cartera de educación al Doctor Jaime Arias Ramirez*, dan el primer paso jurídico que fue expedir el Decreto No. 2412 de 1982 por el cual se crea el programa nacional de Universidad Abierta y a Distancia y se encomienda su coordinación, estimulación y orientación al ICFES en cuya Dirección se había designado al Doctor Humberto Serna Gómez*. En esta entidad se creó el Comité de Educación a Distancia para analizar los posibles modelos académicos y

* El Doctor Jaime Arias Ramirez fue el primer Ministro de Educación Nacional del gobierno del Doctor Belisario Betancur, a quien correspondió iniciar el programa nacional de Universidad Abierta y a Distancia. Su participación fue decisiva en el primer período, hasta agosto de 1983, cuando pasó a la cartera de Salud.

* El Doctor Humberto Serna Gómez, asumió la Dirección del ICFES en septiembre de 1982 y tuvo la responsabilidad técnica, administrativa y sobre todo académica de poner en marcha la UAD.

administrativos, para proyectar las normas técnicas y brindar asesoría a las universidades que lo requiriesen.

En la definición de los programas académicos que se irían a ofrecer, los temas, cursos académicos, métodos, medios, mediaciones, tutores y demás aspectos inherentes a la nueva UAD, el equipo conformado para esto a la colombiana se gasto unos pocos meses, mientras que en países como España se demoraron algo mas de cinco años para empezar a dictar el primer curso y en Inglaterra una década completa dedicada a la planeación y a la construcción de la infraestructura docente.

En contra de la limitante impuesta por el reducido tiempo, las personas que estuvieron al frente de esta académica labor, fueron bien acertados en las decisiones que delimitaron el programa, por ejemplo en lo que tiene que ver con la escogencia de los programas, por cuanto se decidió empezar por carreras cortas de nivel tecnológico que desarrollaran las regiones, con lo cual le propusieron a las universidades locales que se especializarán en programas académicos relacionados con los problemas y necesidades de las regiones a lo largo y ancho del territorio nacional. Así, el Valle trabajaría agro-industria; el Meta en ganadería; la Guajira en minería: Chocó en pesca y minería, etc.

Las universidades tradicionales propusieron al ICFES programas tradicionales como Derecho, Medicina o Economía, pero acertadamente estas solicitudes no fueron consideradas y en cambio buscaron la ansiada respuesta en instituciones universitarias de nivel intermedio, dado el interés del gobierno por la educación técnica y tecnológica y por las disciplinas relacionadas directamente con el desarrollo regional.

Respecto a los temas y a los contenidos de los programas, acertadamente fue sugerido un nivel o curriculum introductorio que fuera común en todos los programas a distancia, el cual incluiría cursos que formaran en historia y cultura

de Colombia y en metodología de la educación a distancia, que buscará en primera medida acercar al estudiante con la realidad nacional y en segunda medida, familiarizarlo con el método de auto – aprendizaje propio de la educación a distancia.

En relación con los medios didácticos se habló de los conceptos de Centros Regionales de Educación Abierta y a Distancia – CREAD, los círculos de interacción y participación académica – CIPAS, las diferentes modalidades de tutoría, el uso de las cadenas nacionales de televisión y radio, el empleo del teléfono, la radiotransmisión, los computadores interactivos, el correo, etc. Algunos de estos medios se pudieron utilizar con éxito, otros fueron rechazados en su implementación.

El primer grupo de tutores fue conformado por aproximadamente 20 educadores de buena calificación y experiencia que fueron ubicados en la nomina de inspectores del Ministerio de Educación y trasladados al ICFES, los cuales iniciaron un proceso de auto-capacitación que retroalimentó muy bien el programa de educación a distancia.

Teniendo todo lo anterior en proceso de desarrollo, faltaba una Universidad piloto para poner en marcha en la realidad el proyecto, inicialmente se tenía proyectado que fuera una institución oficial ya consolidada, no obstante esta idea no fue concretada, pero en su lugar el gobierno se encontró en el papel presupuestal una universidad en proyecto, la cual posteriormente vendría a ser la Universidad del Sur de Bogotá – UNISUR, ésta podría servir de modelo y luego de muchos avatares para su puesta en escena, con la designación del Doctor Hernando Bernal Alarcon* como primer Rector, y con la iniciación de

* El Doctor Hernando Bernal Alarcon, experto en educación no formal y educación a distancia desde 1981 participó en los comités de la campaña presidencial del Doctor Belisario Betancur y en diciembre de 1982 fue designado como primer Rector de UNISUR para organizar la institución y sentar sus proyecciones futuras.

algunos nuevos programas en varias universidades del país, despegó el programa presidencial de Universidad Abierta y a Distancia en el primer CREAD ubicado en las instalaciones de la comunidad Salesiana en el barrio 20 de julio de Bogotá, el día 4 de abril de 1983 antes señalado, iniciando con cerca de 1.200 alumnos matriculados en las tres primeras carreras: ingeniería de alimentos en lácteos, carnes y hortalizas.

Ese mismo día se inauguraron los programas a distancia del Colegio Femenino de Antioquia, inició la Universidad Católica de Oriente en Rionegro, con varios programas a distancia, el Presidente en horas de la tarde en Jericó, inauguró el programa rural a distancia del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y en la noche inauguró los programas a distancia de la Universidad de Neiva.

Posteriormente en ese mismo año, se inauguraron nuevos programas a distancia en diferentes zonas del país. Igualmente, UNISUR tuvo su segundo CREAD en Bogotá y varios en los distintos Departamentos del país. De esta forma se empezó a consolidar tímidamente el programa de Universidad Abierta a Distancia formulado por el gobierno del Doctor Belisario. Sin embargo pese a su dedicada, especial y estructurada filosofía de su creación, tomó otros rumbos que lo alejaron de su esencia y que pasaremos a analizar.

1.3 SE PIERDE LA ESENCIA

Si bien el programa dado a luz en 1983 pretendía que en un sentido social todas las instituciones de educación superior, rompieran el paradigma que establece la educación tradicional, para que uniendo sus fuerzas pudieran llegar a las regiones a ofrecer los programas que fueran pertinentes para el desarrollo social y económico, al parecer no logró tener el eco suficiente para propulsar la política o tal vez, no fue rentable desde el punto de vista económico para las instituciones.

Sin embargo, la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá UNISUR, logró despegar y poco a poco se fue consolidando institucionalmente, en el año de 1997 el legislativo cambio su denominación a Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, con lo cual ha obtenido un mayor reconocimiento. En la actualidad cuenta con aproximadamente 28 programas académicos de pregrado y posgrado y hace presencia en casi todas las regiones del país a través de 43 Centros de Educación a Distancia CEAD.

El modelo colombiano de educación superior abierta y a distancia tuvo en su concepción de 1982 varias características fundamentales, con la intención de democratizar el conocimiento, las cuales se pueden resumir así:

- Propender por la colaboración de todas las universidades con el fin de lograr amplia cobertura regional, pluralidad de programas y de orientaciones y aprovechamiento de experiencias y recursos.
- Impulsar la creación de programas en nuevas áreas del conocimiento, promoviendo especialmente las tecnologías orientadas al desarrollo productivo del país.
- Procurar que los programas llegaran a las pequeñas ciudades, a la población rural y a las regiones más apartadas, con una orientación de servicio social y de contribución al desarrollo de las comunidades locales.
-
- Crear una universidad pública, dedicada sólo a la educación a distancia con la intención de que fuese la universidad piloto de todo el sistema.
- Convocar a la cooperación interinstitucional, con el fin de aprovechar al máximo los recursos de aulas, bibliotecas, laboratorios, equipos y personal capacitado existente en cada región.

Se puede decir que el marco jurídico con que nace la educación a distancia en Colombia como tal, son los Decretos 2412 de 1982 y 1820 de 1983; el primero apunta a la definición de la ESAD (Educación Superior Abierta y a Distancia), objetivos, reglamentación, dirección y procesos de inspección y el segundo, se refiere a la creación del sistema de ESAD y establece la reglamentación sobre apertura y puesta en marcha de programas con esta metodología.

De los propósitos iniciales del sistema ESAD, se puede decir que, con éxito la UNISUR - UNAD como institución piloto, desde el punto de vista de su función social, diseñó y desarrolló programas de formación académica pertinentes con las necesidades locales, regionales y nacionales, liderando procesos de apertura y democratización mediante la estrategia a distancia.

Se puede afirmar que en Colombia la UNAD es la única institución pública de educación superior que ofrece la totalidad de sus programas de formación tecnológica, profesional y de posgrado con la estrategia de la educación a distancia, lo cual le ha permitido formular y desarrollar procesos académicos y administrativos adecuados a este modelo educativo.

La tímida legislación que ordeno inicialmente la educación superior a distancia y sentó las bases para su desarrollo y reconocimiento como alternativa seria de educación superior tan importante o más que la presencial, se estancó al punto que, en 1992, diez años más tarde, la Ley 30 en su artículo 15, continuó definiendo la educación a distancia como una estrategia metodológica.

Hoy se puede afirmar que la incredulidad en el modelo educativo ha sido la causa de la pobreza en el desarrollo legislativo y en los avances que éste ha tenido, y que puede tener en el futuro, adicionalmente a partir del año de 1992, ha juicio de esta investigación el gobierno neoliberalista de turno, impulsó que la educación superior pese a estar consagrada como derecho fundamental, se convirtiese en un excelente negocio desde el punto de vista mercantil y se

invadiera la escena universitaria, con instituciones en las grandes ciudades denominadas popularmente “de garaje”, dejando a un lado la esencia regionalista de cobertura y de pertinencia de los programas para el desarrollo social, cultural y económico de la nación y además, poniendo en riesgo la calidad académica de los programas.

De la misma forma, se olvidó la estrategia metodológica del modelo inicial, que consistía en que el Gobierno no autorizaría ni en la modalidad presencial ni a distancia, el ofrecimiento de programas en los que existía sobreoferta y que contribuyen hoy en día a agudizar el problema de desempleo y subempleo, es decir buscar la pertinencia, para evitar que los muchachos de provincia terminen desempleados en las grandes ciudades o subutilizados en el sector productivo o gubernamental. De esta tentación de sobreoferta no escapó ni siquiera la UNAD, ya que impulsó programas que tienen excesiva carga de profesionales desempleados en el país, como es el caso de Psicología, Administración de Empresas e Ingeniería de Sistemas y otras que ahora promueve.

En este mismo sentido y bajo el imperio del mercantilismo educativo, se hizo más rentable para las instituciones, formar profesionales que formar técnicos o tecnólogos para propulsar el desarrollo del país y de allí el problema social que tiene Colombia en la actualidad, donde las empresas contratan a los profesionales para que hagan el trabajo de los técnicos o de los tecnólogos, algunas veces remunerándolos como profesionales y muchas otras, pagándoles algo más del salario mínimo legal vigente, creando un brote de inconformismo que tarde que temprano debe demandar políticas serias de cobertura y calidad.

2. METODOLOGÍA DEL MODELO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA

Por tratarse de un trabajo de investigación para obtener el título de Especialista en Derecho Administrativo y por no ser un experto en la materia, en este capítulo me limitare a esbozar de manera general las características principales de la metodología de la educación a distancia, para demostrar las bondades que ofrece este modelo educativo y la importancia de la educación a distancia ante los retos que nos trae el siglo XXI.

2.1 EL MODELO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA COLOMBIANO

En primer lugar es pertinente decir por qué la educación a distancia se concibe como un modelo.

En las primeras ideas institucionales colombianas, concebir la educación a distancia como una metodología, significó pensarla como un apoyo a la educación presencial y un respiro para la demanda educativa que tenían las universidades. Como metodología, fue concebida de manera subordinada a los planes y proyectos educativos de las universidades, en la idea de atender a grandes masas de población que no podían atender éstas.

Posteriormente, como modelo, se pensó bajo principios diferentes.

En primer lugar, si bien se parte de la educación a distancia como una alternativa para la educación presencial, este proceso va tomando un rumbo mucho más amplio y se fortalece a través del principio de “la democratización de la educación”, lo que significa que la educación a distancia debe recoger en su marco de visión, proyección y funcionamiento, una idea de diversidad cultural, geográfica, económica, social y laboral que permita un acercamiento eficaz a la

población colombiana.

Lo anterior significa que la universidad debe vincularse con el desarrollo regional y articular éste dentro del proyecto de vida y de carrera que tiene el estudiante, así como proyectarlo dentro de una concepción colectiva que, se puede denominar plan o proyecto de vida, queriendo connotar con ello un carácter colectivo y comunitario en lo local, lo regional, lo nacional y lo internacional.

De otro lado la flexibilidad planteada por la educación a distancia, se convierte en la oportunidad de volver a comenzar o de, por fin, comenzar el proceso de formación académica para aquellos que, por una u otra razón, fueron desprendidos del sistema de educación presencial o que no pudieron articularse en él.

Así mismo, la apertura a la diversidad en la educación a distancia, es un marco general y apropiado para el desarrollo del principio de la innovación y la creatividad educativa, ya que las múltiples voces y las diferentes experiencias, así como las condiciones particulares de los estudiantes que ingresan en este sistema, exigen la continua cualificación y adaptación del modelo académico – pedagógico.

Lo anterior se sintetiza en palabras del Doctor Serna de la siguiente manera: “No se crea una universidad a distancia, se establece un sistema de educación abierta y a distancia, al cual ingresan voluntariamente y por su propia decisión universidades e instituciones universitarias públicas y privadas”. El modelo se estructura de tal manera que descentraliza en lo académico, administrativo, pedagógico y evaluativo las funciones en cada universidad, dejando a éstas la autonomía para establecer “los programas y la reglamentación académica, mediante la participación de los órganos de dirección que definen los estatutos

de cada institución”.⁶

Ahora bien, la educación a distancia como modelo, establece un sistema de medios y mediaciones para la realización del proceso de aprendizaje del estudiante, lo que significa que la tradicional relación cara a cara, docente-estudiante, se ve transformada totalmente para dar paso a un nuevo perfil de docente (que en la educación a distancia toma el nombre de tutor), un nuevo perfil de estudiante, y una serie de herramientas para establecer diálogos mediados que efectivizan el desarrollo de la autoformación del estudiante.

Es así como, aparecen para el estudiante a distancia, conceptos innovadores y muy importantes para la comprensión de este modelo, como por ejemplo educación permanente, autoaprendizaje, autoformación, tutor, diálogo didáctico mediado, medios, mediaciones y mediadores y otros conceptos, que contribuyen a que cada uno de los personajes del acto educativo a distancia, resuelva el proceso de aprendizaje de la manera particular y específica que configura este modelo de educación.

Hay que considerar que en una universidad abierta, a distancia y diseminada por el cuerpo de la nación, necesariamente su currículo tiene que tener automovimiento para posibilitar un deber ser que sea capaz de pensar el país aquí y ahora, pero también que tenga la visión para atreverse a soñar con ese país que vendrá.

De acuerdo con lo anterior, ésta universidad por estar inscrita en diferentes paisajes culturales, su currículo debe considerar la diferencia, por lo cual si algo tiene que caracterizar esta noción de currículo frente al de las universidades tradicionales, es que su textura tiene que ser múltiple permitiendo así la

⁶ SERNA GÓMEZ Humberto & SANCHEZ DE MOORE Stella. Sistema de educación abierta y a distancia: I modelo colombiano”. Documento ICFES: Bogotá, octubre. 1983

articulación de distintas realidades, de acuerdo con nuestros diferentes territorios y comunidades humanas.

Finalmente el modelo de educación a distancia viene a replantear el paradigma que hay en la mente de muchos colombianos que a lo largo de la historia, tienen la idea de la educación como un bien suntuoso, demasiado inaprensible o apropiable a un costo demasiado elevado, ya que al acercar la universidad al estudiante sin distinción alguna y sin miramientos o prejuicios, excluye la manera como se han aplicado en nuestro país los procesos de aprendizaje en la educación tradicional.

El modelo de educación a distancia se convierte en una alternativa eficaz, cómoda y proactiva para el estudiante colombiano, que si bien pierde en la costumbre de un modelo educativo presencial, gana en la autonomía de un modelo educativo que le ofrece la posibilidad de volverse sobre sí mismo y de aplicar una praxis continua basada en la investigación sobre el contexto, es decir, este modelo le permitirá al estudiante colombiano levantarse y hablar con voz propia y no con la voz de los docentes “TLT” tiza labia y tablero, voz propia es igual a voz de conocimiento construido desde lo local y desde lo regional, un ejercicio que necesita Colombia para surgir de la sociedad del absurdo a la sociedad del conocimiento.

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Teniendo como referencia las situaciones generadas por la revolución económica, tecnológica y política, que caracterizan la globalización de la cultura, la comunicación y el mercado, propias de la sociedad del conocimiento, un modelo de educación a distancia debe considerar seis componentes, íntimamente articulados y relacionados entre sí: Componente Académico,

Pedagógico, Tecnológico, Organizacional, Comunitario y Regional.⁷

COMPONENTE ACADÉMICO: es el núcleo central y está integrado por tres responsabilidades básicas: Investigación, Acción Pedagógica Sistemática y Proyección Social. En esta triada juega un papel fundamental la investigación en sus diferentes formas (formativa, disciplinar, contextual...), considerada como base de la acción pedagógica sistemática, de la generación y aplicación del conocimiento y de la proyección social.

COMPONENTE PEDAGÓGICO: representa un avance significativo en la Educación Superior Abierta y a Distancia, porque implica reflexionar y analizar críticamente la responsabilidad ética, social y política de la Universidad frente a la sociedad, en términos de redimensionar su quehacer, replantear su misión y realizar un balance de su acción.

COMPONENTE TECNOLÓGICO: constituye el soporte mediático, expresado en diferentes formatos, para el acompañamiento del aprendizaje propio de la Educación Abierta y a Distancia, a partir de la producción y utilización de diferentes mediaciones pedagógicas.

COMPONENTE ORGANIZACIONAL: comprende el conjunto de relaciones entre las personas que conforman la Organización y que utilizan sus capacidades, potencial de aprendizaje y recursos disponibles para lograr la Misión y los fines institucionales mediante el cumplimiento de las normas que regulan la interacción social y las relaciones de trabajo.

COMPONENTE COMUNITARIO: representa la estructura social y participativa del Proyecto Académico y Pedagógico -PAP-, conformada por las fuerzas vivas

⁷ RAMÓN MARTÍNEZ, Miguel A. Proyecto Académico Pedagógico PAP. Documento: UNAD Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Bogotá, diciembre. 2004.

de las comunidades regionales tanto académicas como no académicas, con sus respectivas potencialidades productivas y culturales, con sus necesidades, preguntas e inquietudes, con sus fortalezas y debilidades, amenazas y oportunidades.

COMPONENTE REGIONAL: se refiere a la organización funcional de la institución, para su gestión académica, administrativa y operacional en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

Teniendo en cuenta los componentes del modelo de educación a distancia, se pueden determinar las siguientes características que renuevan sus esencias:

La educación abierta y a distancia no se puede reducir simplemente a una estrategia metodológica; ella exige e implica un nuevo paradigma pedagógico, contextualizado en un nuevo escenario nacional e internacional y centrado en una nueva concepción de enseñar, aprender y conocer, con énfasis en el aprendizaje auto-dirigido y autónomo, en el manejo dinámico del tiempo, el espacio, el tiempo cronológico y la capacidad para aprender.

La educación a distancia reconoce que la sociedad ofrece diferentes instancias educativas, que pueden convertirse deliberadamente e intencionalmente en contextos de aprendizaje y, que en los grupos e instituciones que la conforman se genera un saber incorporado y un potencial espiritual y productivo, que se debe aprovechar e impulsar, transformar y enriquecer, mediante la acción académica, la creatividad social, la investigación científica y la sistematización de experiencias como estrategias válidas para producir conocimiento.

La educación a distancia se contextualiza en el horizonte de la educación permanente, porque reconoce que los procesos formativos de la persona y los procesos productivos del conocimiento duran toda la vida, lo mismo que la

capacidad para aprender y para la autoconstrucción individual y colectiva, a partir de la autonomía mental, ética, intelectual y moral de los sujetos protagónicos de su aprendizaje.

La educación a distancia reconoce que existen diferentes estilos cognoscitivos, distintas condiciones de aprendizaje y diversos ritmos para aprender y conocer en las personas y en los grupos humanos, lo cual exige un diseño adecuado y flexible de las oportunidades de aprendizaje, de los enfoques curriculares y de las mediaciones pedagógicas para apoyar y acompañar el desarrollo del potencial de aprendizaje de los estudiantes.

La educación a distancia privilegia las estructuras de participación, no sólo de los estudiantes sino de las comunidades regionales y locales para que intervengan en la identificación y solución de sus necesidades de aprendizaje y se comprometan en el diseño y realización de sus propios proyectos educativos, culturales, tecnológicos y socio-productivos.

La educación a distancia se desarrolla fundamentalmente como un sistema social abierto, de carácter holístico, en continua interacción con el entorno socio-cultural y regido por los principios sistémicos de adaptación, retroalimentación, organización y relación de elementos, dinámica de procesos y coherencia entre medios y fines.

La educación a distancia supera los dilemas entre la cobertura y la calidad, la teoría y la práctica, en la medida en que la calidad se sustenta en la cultura de la participación democrática de las organizaciones y en su intervención para acercar la educación a sus realidades locales y regionales, lo cual exige modelos de gestión flexibles, con mayor autonomía administrativa y financiera en los centros donde operan los programas y con una relativa autonomía académica, en relación con la sede central que los genera, controla y evalúa.

La educación a distancia reconoce que el centro del aprendizaje es el estudiante, quien debe responder por la gestión de su formación, a partir de la apropiación crítica de la realidad, del desarrollo de su propio potencial de aprendizaje y de la capacidad de autodeterminación, autocontrol y autodirección, lo cual fundamenta el aprendizaje autónomo y la autogestión formativa.

La educación a distancia asume diseños curriculares pertinentes y flexibles, en la medida en que los campos disciplinarios de los programas responden a las condiciones de los contextos y de los estudiantes, mediante una estructura ágil, para posibilitar el avance de los estudiantes a su propio ritmo, en un tiempo académico razonable y socialmente pertinente, independiente del espacio físico de aprendizaje y de la edad escolar.

La educación a distancia utiliza múltiples mediaciones pedagógicas, derivadas de los medios de comunicación y de las tecnologías informáticas, tales como videos, audios, textos multimediales, tutorías y asesorías, lo mismo que mediadores referidos a los docentes, tutores, consejeros, asesores, grupos de estudiantes, equipos de trabajo, asociaciones profesionales y gremiales, para facilitar el ingreso de los estudiantes sin importar el lugar en donde se encuentren.

La educación a distancia se legitima en la medida en que demuestre la calidad de sus procesos y resultados, mediante el diseño y desarrollo de investigaciones de seguimiento, así como de evaluaciones sobre la gestión e implementación de sus programas, para evidenciar los efectos y el impacto social, consolidar las experiencias positivas y reorientar las deficiencias encontradas.

La educación a distancia se consolida de acuerdo con el grado de desarrollo organizacional de la institución y de sus seccionales, lo mismo que con su capacidad decidida para atender los requerimientos de los diseños curriculares,

de la oferta e implementación de los programas, de los controles administrativos, de los apoyos logísticos y académicos, de la atención a los estudiantes, a los docentes y al personal administrativo, mediante diferentes estrategias:

- Programas con la incorporación comprensiva de altos componentes derivados de las tecnologías electrónicas, digitales y satelitales, que utilizan recursos pedagógicos multimediales, tutorías en línea por computadores o a través de tele audio conferencias, con un enfoque de Universidad Virtual.
- Programas con materiales básicos impresos con apoyos tutoriales locales y comunitarios y con Centros Regionales de Educación a Distancia, para vivenciar la Universidad in situ.
- Programas que combinan el uso de las tecnologías de la información, con los medios impresos y los apoyos tutoriales a través de los centros de interacción académica, pedagógica y social o los centros comunitarios de educación superior abierta y a distancia.

En todo este esquema, el estudiante debe asumirse como responsable de su proceso y, al igual que el tutor, prever situaciones, organizar tiempos y espacios para su acceso a la formación que se ha propuesto y, principalmente, crecer como comunicador, es decir en la comprensión, análisis y argumentación que desarrolle no sólo frente a los textos que deberá trabajar sino a las permanentes instrucciones escritas que recibirá; de esto dependerá el éxito de su proceso formativo.

Finalmente, hay que decir que seguir el modelo de la educación a distancia, pone a la persona en un espacio ideal para su realización, eso sí, se asume con compromiso y responsabilidad, se podría asegurar que con mas compromiso y responsabilidad que el estudiante tradicional.

2.3 LA VIRTUALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Hoy en día se habla de aula inteligente, educación interactiva, software interactivo, teletutoría, teleasesoría, libros electrónicos, colegio virtual, universidad virtual, educación desde la virtualidad. Todo esto conlleva a una educación electrónica y virtual, la cual genera movilizaciones de orden conceptual y pedagógico, respecto a nuevas alternativas para la gestión académica y administrativa, así mismo exige una formulación de las estrategias metodológicas que median los procesos de apropiación, difusión, construcción del conocimiento en todos los posibles campos del saber humano.

Como ya se definió anteriormente la educación a distancia plantea una serie de características especiales que la hacen distinta y única, las cuales según Holmberg⁸, son:

1. Estar disponible en cualquier lugar en que estén ubicados los alumnos.
2. Enfatizar mayor responsabilidad, por parte del alumno, en su propio aprendizaje.
3. Brindar tanto al profesor como a los alumnos, oportunidad de invertir más tiempo en actividades educativas.
4. Ofrecer alternativas a los alumnos sobre metodología, formatos, profundización de contenidos, etc.
5. Incluir tecnología de multimedia y la que sea apropiada y que se ha probado que es efectiva. Esta tecnología se debe combinar con el diseño instruccional para hacer apropiado y efectivo su uso.
6. Mantener oportunidades de adaptación a las diferencias individuales de otros compañeros y maestros.
7. Evaluar el aprendizaje de los estudiantes tan directamente como sea posible.
8. Permitir a los alumnos iniciar, parar, y aprender a su propio paso.

Puede que la Educación a Distancia no se dé en el mismo momento (desincronía temporal), por ejemplo si se emplea la correspondencia o el correo electrónico o el Web, pero bien puede darse en el mismo momento si se emplean medios como la televisión (interactiva o no) o los grupos de discusión (“chat”) electrónicos con el Internet. También puede darse como una desincronía en el espacio básicamente la enseñanza, es decir, el instructor y el aprendiz no están físicamente en el mismo lugar.

La creación de la Universidad Virtual significa afrontar de modo decisivo el complejo reto de elaborar respuestas a las necesidades de una sociedad en proceso de cambio, proceso en el que intervienen, de manera protagónica, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Las universidades deben estudiar, entender y responder sistemáticamente a los cambios sociales. Con las crecientes demandas de formación continuada de sectores sociales cada vez más diversificados y diseminados geográficamente; la Universidad Virtual desarrolla una lógica innovadora y dinámica que se retroalimenta con la actualización y renovación permanente de conocimientos.

Una universidad virtual es una comunidad académica virtual donde interactúan alumnos, profesores, administrativos y autoridades a través de un espacio en Internet dedicado para tal fin. Es una propuesta de enseñanza que, utilizando las ventajas que aporta el particular procesamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, permite crear escenarios educativos flexibles y adaptados a las necesidades de formación profesional y académica propias del nuevo milenio.

Teniendo como referencia el autoaprendizaje, retomado por la educación a distancia, últimamente se viene hablando de Educación Virtual. El uso de este término genera confusiones porque enfrenta el concepto de virtual al de real, es

⁸ Holmberg, B. (1995), Op. Cit. P. 8.

decir, la educación virtual sería lo opuesto a la educación real. No obstante, para quienes defienden la virtualización, la Educación Virtual es simplemente no estar en el salón de clases, pudiendo estar en una situación similar mediante comunicaciones (ya sea televisiva, audioconferencia, videoconferencia, en un grupo de discusión en el Internet etc.), o sencillamente la virtualidad es el rompimiento o desincronía entre el tiempo y espacio para la enseñanza.

En su forma más elaborada la educación virtual se caracteriza por una simulación de la situación de clase, en la que aparece de alguna manera una figura animada que representa al maestro. Aquí la simulación sería una forma de poner en situación de experimentar al estudiante, para aprender utilizando un medio sustituto, como podría ser un laboratorio virtual, la disección de algún animal virtual o la utilización de simuladores.

En su esencia, la educación virtual y a distancia, apunta a garantizar la igualdad de oportunidades, brindando facilidades de acceso y aprendizaje a quienes en general no tienen oportunidades o facilidades para estudiar de manera presencial.

La educación virtual y a distancia es una modalidad alternativa y complementaria de la educación presencial, no la reemplaza ni la invalida. Su destinatario privilegiado será en esencia la persona adulta o de bajo recursos.

Esta modalidad exige de los profesores su capacitación y perfeccionamiento. Implica un esfuerzo diferente, ya que cada profesor resignificará el proceso de enseñanza en función de la modalidad y problematizará su práctica para mejorarla y adecuarla.

Finalmente, tal y como lo afirma el Doctor Daniel Prieto Castillo, ninguna tecnología despierta de manera mágica las ansias de aprender, ni tampoco deja

fuera el papel de la institución y del educador, por cuanto en los materiales interactivos, si bien se está trabajando sólo frente a la pantalla, en la elaboración de determinado programa han participado seres que tienen muy claro lo pedagógico⁹. Es decir, el educador no desaparece, se traslada en estos casos de escenario.

2.4 OTROS MEDIOS DEL CONOCIMIENTO

Hoy en día se reflexiona acerca de la conexión ciencia, tecnología y sociedad, por cuanto no se puede poner en duda la importancia del conocimiento científico en la producción de riqueza y en la solución de necesidades sociales de distinto tipo. El modo como la productividad se incrementa y la calidad se hace superior a través de la incorporación de los resultados de la ciencia y la tecnología en los procesos de creación de riqueza material, ha convertido al conocimiento en la fuerza productiva fundamental, lo cual ha conducido a hablar legítimamente de “sociedad del conocimiento”.

Por su importancia en el desarrollo de las sociedades contemporáneas, la educación técnica y tecnológica reclama ser reconocida como una formación con verdadero estatus profesional tal y como lo regula nuestro ordenamiento al establecer la formación por ciclos propedéuticos.

La educación técnica profesional y tecnológica en Colombia afronta dos retos importantes: aumentar la cobertura social y geográfica de la educación superior y diversificar y articular en forma sistémica los programas y las instituciones, para que respondan a las necesidades sociales y económicas del país, lo cual se viene haciendo en el nivel técnico acertadamente desde el Ministerio de Educación Nacional con el SENA.

⁹ PRIETO Castillo, Daniel. Mediación Pedagógica y Nuevas Tecnologías. Bogotá: ICFES, serie Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación Superior (1), 1995, p 59.

Hay que romper el paradigma de creer que el profesional universitario sólo se forma en áreas tradicionales, factor que ha promovido la subvaloración y el desprecio por las otras formas de educación superior.

El académico Víctor Manuel Gómez Campo^{*}, señala en su libro Cobertura, calidad y pertinencia: retos de la educación técnica y tecnológica en Colombia (2000), que en las últimas décadas la matrícula se ha concentrado en carreras como Economía, Administración, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Arquitectura o Derecho. De igual forma, la mayoría de estudiantes prefirió universidades también tradicionales antes que instituciones tecnológicas o técnicas. A las técnicas profesionales y tecnológicas, anota el profesor, llegan por lo general bachilleres que no logran ingresar a universidad y profesiones que concentran la preferencia de matrícula.

Es urgentemente necesario reconceptualizar este tipo de formación como modalidad del conocimiento moderno y su objetivo principal debe ser la generación de una capacidad tecnológica endógena, que permita tanto la creación de nuevas tecnologías como la adaptación y adecuación de las existentes a condiciones particulares y necesidades propias para las cuales no existen soluciones tecnológicas universales ni estandarizadas. Es decir, la educación técnica profesional y tecnológica en Colombia precisa fundamentarse desde el conocimiento científico para desarrollar y ajustar prototipos, sistemas o métodos propios e internos que respondan y den soluciones a las necesidades particulares de la sociedad.

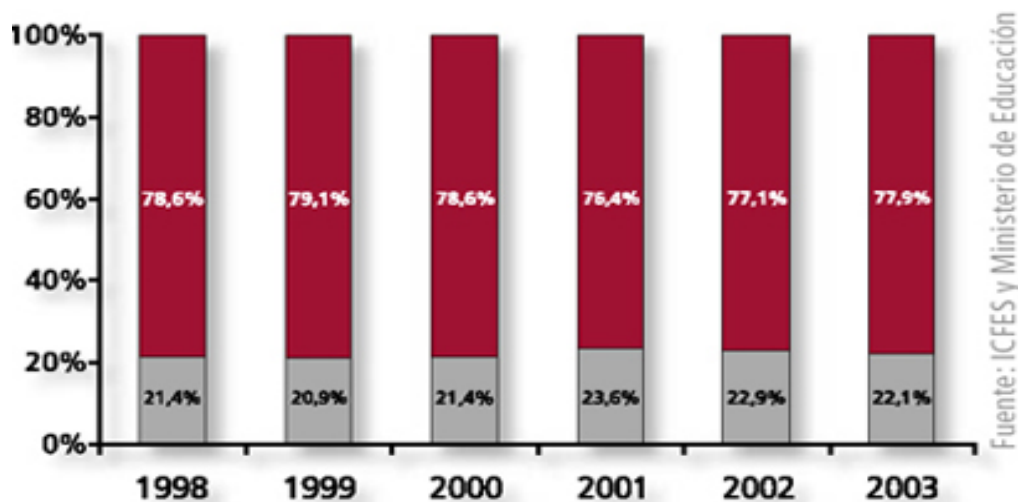
Al respecto sintetiza Gómez Campo “En términos de teorías del aprendizaje significa implantar estrategias de aprendizaje transformacionales, o sea, las que generan un procesamiento mental profundo, enfocadas a analizar, sintetizar y

* El Doctor Víctor Manuel Gómez Campo es profesor de la Universidad Nacional de Colombia y ha investigado el tema de la educación técnica profesional y tecnológica en Colombia durante años.

relacionar conscientemente el conocimiento nuevo con el que ya se conoce. Y abandonar las actuales estrategias de aprendizaje reproductivas, que inciden en un procesamiento mental superficial, enfocadas a devolver la información presentada”.

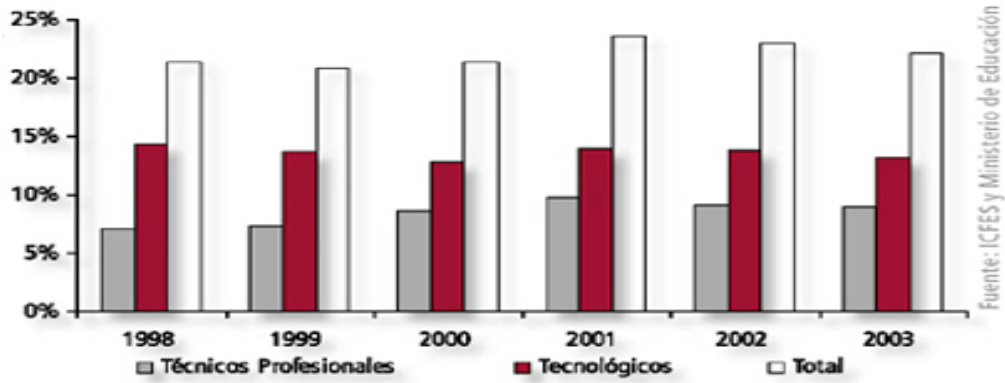
Para simplificar lo anterior se puede observar los siguientes cuadros, tomados de la página web del Ministerio de Educación Nacional:

GRÁFICO 1. DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA POR NIVELES DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE PREGRADO



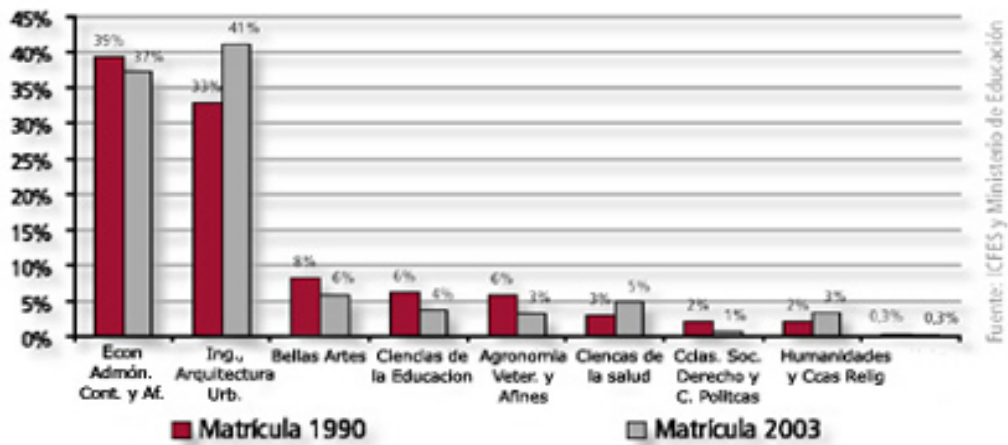
Es evidente que la tendencia se mantiene en los últimos años en un mayor porcentaje de matrícula en los programas del nivel profesional (en color rojo) y un significativo menor porcentaje en el nivel técnico y tecnológico (en color gris), lo cual debería ser todo lo contrario.

GRÁFICO 2. DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA POR FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICO



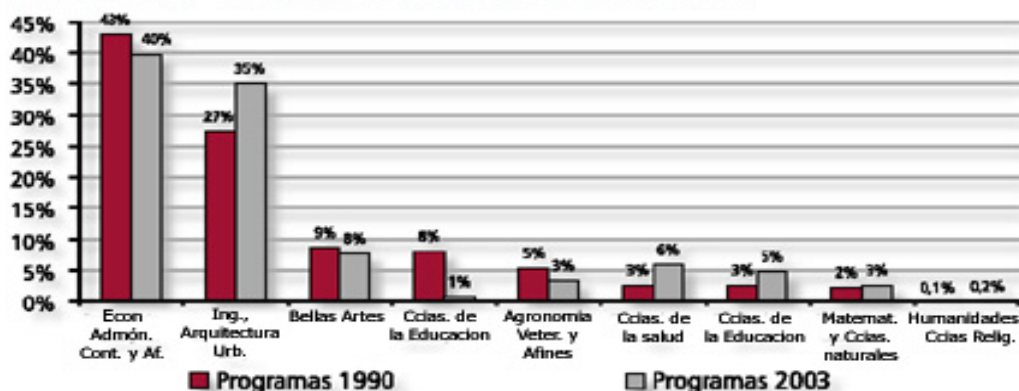
En el mismo sentido del gráfico anterior, la distribución de matrícula debería ser inversamente proporcional entre este nivel de formación.

GRÁFICO 3. COMPARACIÓN DE LA MATRÍCULA DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO



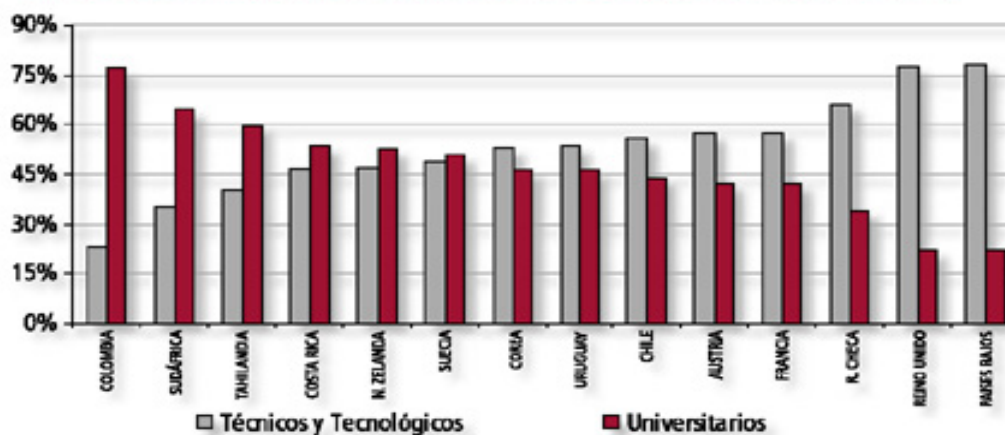
En este gráfico se puede apreciar que conforme lo discrimina el Profesor Gómez Campo, la matrícula sigue estando agrupada en solo dos áreas del conocimiento.

GRÁFICO 4. COMPARACIÓN DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO



Al igual que en el cuadro anterior, la oferta de programas de formación en estos ciclos, sigue predominando en las mismas áreas de conocimiento, lo cual puede ser consecuencia de lo anterior.

GRÁFICO 5. DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR PAÍSES



Finalmente se puede apreciar como se distribuye la matrícula en el mundo en los ciclos de formación y que lejos estamos de tener un verdadero desarrollo de la Sociedad del Conocimiento.

3. ESTRUCTURA JURÍDICA Y JURISPRUDENCIAL

En este capítulo se pretende hacer un esbozo del marco normativo que encierra la educación superior a distancia en Colombia, del mismo modo demostrar como nuestra jurisprudencia se acerca al planteamiento del problema objeto de esta investigación, para concluir que se requiere reforzar el soporte legal para tener la educación a distancia como metodología y como método que progresivamente busque la democratización, la igualdad de oportunidades y la justicia social educativa en nuestro país.

3.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

El anterior ordenamiento regulador de la Educación Superior en Colombia Decreto Ley 80 de enero 22 de 1980, definía la educación superior con el carácter de servicio público con función social, no contemplaba en ninguna parte de su clausulado, la educación a distancia como estrategia o metodología.

Tal y como se dijo en capítulo anterior, el marco jurídico con que nace la educación a distancia en Colombia como tal, son los Decretos 2412 de 1982 y 1820 de 1983; el primero define la Educación Superior Abierta y a Distancia (ESAD), fija sus objetivos, reglamentación, dirección y procesos de inspección; el segundo, crea del Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia (ESAD) y establece la reglamentación sobre apertura y puesta en marcha de programas bajo esta metodología.

Si bien la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, UNISUR, fue creada mediante la Ley 52 de 1981, como ya se dijo, en su inicio no funcionaba por inconvenientes administrativos y presupuestales, no obstante cuando se decidió implantar el programa de educación a distancia, se tomo como institución

modelo.

Se puede afirmar que posterior a la creación del sistema de ESAD, hubo un vacío normativo en el referente de la educación a distancia y sólo hasta la expedición de la Ley 30 de 1992 se volvió a hablar de educación a distancia, aunque como se reseñaba en capítulo anterior, sin que hubiera innovación en su definición y contenido.

3.3 BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios de derecho internacional aceptados por Colombia. El Estado colombiano está obligado a respetar los principios generales de derecho internacional, las normas internacionales que libremente ha ratificado y las normas de *bis cogens*. Así lo ha reconocido la propia Constitución en su artículo 9. Es esencial a un Estado democrático, miembro activo de la comunidad internacional, el que sus autoridades ejerzan sus competencias conforme a sus obligaciones internacionales.

Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, entre las que se encuentran múltiples obligaciones referentes al derecho a la educación, hacen parte de esas normas internacionales de imperativo cumplimiento por parte de todas las autoridades colombianas. Además, es deber de todas las autoridades incluir en todas sus políticas y acciones provisiones de respeto por los derechos humanos.

En materia de educación, el Estado colombiano voluntariamente se ha obligado internacionalmente a través de varios tratados de derechos humanos que le imponen obligaciones de inmediato cumplimiento, y otras de cumplimiento

progresivo. Dentro de estas obligaciones se encuentra la de asegurar la provisión de una educación no discriminatoria de manera universal y gratuita. La garantía de la gratuidad en la educación es, de acuerdo con los pactos internacionales, inmediata en caso de educación básica, y progresiva, en materia de educación secundaria y postsecundaria.

Así lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vigente para Colombia desde 1976¹⁰:

Artículo 13

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr pleno ejercicio de este derecho:
 - a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c) La enseñanza superior debe hacerse gradualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
 - e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

¹⁰ Aprobado mediante Ley 74 de 1968.

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

El Estado colombiano reafirmó estas obligaciones a través de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, vigente para Colombia desde 1991¹¹:

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- (...).

Dentro del marco de sus obligaciones en el Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos, el Estado colombiano asumió similares obligaciones mediante la ratificación en 1999 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos

¹¹ Aprobada mediante la Ley 12 de 1991.

Económicos, Sociales y Culturales¹²:

Artículo 13 Derecho a la Educación

Toda persona tiene derecho a la educación.

3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d. Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

(...).

En las citadas normas se aprecia el interés del derecho internacional por dos objetivos. El primero, el aseguramiento de la educación básica gratuita como obligación mínima de carácter inmediato. El segundo, la garantía de que los Estados adopten medidas concretas para alcanzar lo más pronto posible la gratuidad en la educación post-obligatoria. El Estado colombiano se obligó a adoptar todas las medidas posibles tendentes al estricto cumplimiento de estas provisiones jurídicas.

La obligatoriedad de las normas internacionales en materia de educación es un principio constante de los derechos humanos. Los sistemas internacionales de

¹² Aprobado por la Ley 319 de 1996.

protección de derechos humanos -conformados por los Estados parte de los tratados- han creado organismos internacionales de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estatales. Estos mecanismos de control se encargan de prestar ayuda técnica a los países para el cumplimiento de sus obligaciones, denunciar las medidas que se oponen a las obligaciones contraídas y recomendar las acciones necesarias y urgentes para alcanzar de la mejor manera posible los objetivos trazados en los tratados.

En materia de gratuidad, varios de estos mecanismos se han pronunciado recomendando al Estado colombiano que adopte medidas que garanticen de manera adecuada sus compromisos. Estos pronunciamientos, de manera reiterada han sido dirigidos a que el Estado colombiano honre sus compromisos internacionales e implemente la gratuidad universal al menos en la educación primaria y progresivamente pero no indefinidamente en la educación superior. Compromiso inmediato que adquirió hace más de 35 años.

Estos tratados internacionales y sus consecuentes recomendaciones son directrices obligatorias en la formulación de políticas públicas. De conformidad con los artículos 4 y 93 de la Constitución, la Corte Constitucional ha sostenido la existencia del bloque de constitucionalidad que prevalece en el ordenamiento jurídico interno. Dicho bloque está conformado por el articulado constitucional, por los tratados internacionales que determinan los límites geográficos del territorio, los que señalan principios y reglas generales para limitar la soberanía estatal y dirimir los conflictos particulares entre Estados y por los tratados internacionales que reconocen los derechos humanos (incluidos los referentes a derecho internacional humanitario) y que prohíben su limitación en los estados de excepción¹³.

¹³ Sentencia C-225 de 1995, MP.: Alejandro Martínez Caballero; sentencia C-423 de 1995, MP.: Fabio Morón Díaz; sentencia C-135 de 1996, MP.: Jorge Arango Mejía; sentencia C-040 de 1997, MP.: Antonio Barrera Carbonell; sentencia C-327 de 1997, MP.: Fabio Morón; sentencia C-358 de 1997, MP.: Eduardo Cifuentes Muñoz; sentencia C-467 de 1997, MP.: Alejandro Martínez Caballero; sentencia C-191 de 1998,

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que el Estado colombiano tiene un compromiso internacional en el cumplimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, el cumplimiento de estos compromisos ha sido muy precario, razón por la cual es necesario rectificar la política e implementar mecanismos y métodos que le permitan acercarse al cumplimiento progresivo y de buena fe de dichos compromisos internacionales en materia de educación, uno de esos métodos como pretende demostrar la presente investigación, es precisamente la educación a distancia, la cual puede llegar sin ninguna barrera a las regiones y a las personas mas vulneradas por la garantía y derecho constitucional.

3.2 REGULACIÓN ACTUAL

La Constitución de 1991¹⁴ consagra la educación como un derecho fundamental, en su artículo 67 establece: “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”; del mismo modo en el preámbulo sostiene que el Estado debe garantizar a los integrantes de la nación el conocimiento.

Como es bien sabido nuestra Constitución Política consagra una gama de derechos fundamentales de primera, segunda y tercera generación, dentro de los cuales ubica la educación, dándole un significado especial al establecerla como servicio público, lo cual quiere decir que su prestación se deberá someter al régimen de los servicios públicos, que incluye el control y vigilancia especial por parte del Estado, así como toda su regulación.

La Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, en su artículo 15 señala que las instituciones de Educación

MP.: Fabio Morón; sentencia T-568 de 1999 MP.: Carlos Gaviria Díaz; y sentencia C-010 de 2000, MP.: Alejandro Martínez Caballero.

Superior podrán adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia.¹⁵ (Subrayado por fuera del texto).

Como se ha sostenido, el término metodología debió haberse reforzado con el contexto que encierra la educación a distancia como método, por lo que en criterio de la investigación, si bien la Ley 30 de 1992 dio un avance significativo al incluir la educación a distancia como metodología, no fue tan ambiciosa al haber promovido que la educación a distancia fuera un método dotándolo de su propia definición y regularización.

Dejando a un lado lo anterior, vale la pena señalar las siguientes precisiones que consagra la Ley 30 de 1992 en su contenido respecto a la educación superior:

La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

¹⁴ Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

¹⁵ LEY 30 DE 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. DIARIO

La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Analizado lo anterior, se puede decir que la Ley consagra en sus principios ciertos conceptos fundamentales a la hora de hablar de educación a distancia como son educación permanente, educación como servicio público, libertad de aprendizaje o mejor auto-aprendizaje y accesible que tiene que ver más con la educación abierta, pero también con aquello de encontrar la justicia social educativa.

De otro lado, la Ley 749 de Julio 19 de 2002, organizó el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y sentó las pautas para el aseguramiento de la calidad de la educación superior técnica y tecnológica, lo cual recogió el Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003, que estableció las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, esta norma merece especial atención por cuanto a criterio de la investigación está enfocada en programas presenciales y al aplicarla para programas con metodología a distancia, difícilmente podrán obtener los registros oficiales que permitan su ofrecimiento.

Sin embargo se deben tener en cuenta los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional para establecer estándares de calidad en los diferentes programas, dentro de los cuales se pueden citar algunos:

Decreto 0272 de Febrero 11 de 1998, por el cual se establecen los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado en Educación ofrecidos por las universidades y por las instituciones

universitarias, se establece la nomenclatura de los títulos y se dictan otras disposiciones.

Decreto 0792 de Mayo 8 de 2001, por el cual se establecen estándares de calidad en programas académicos de pregrado en Ingeniería.

Decreto 0917 de Mayo 22 de 2001, por el cual se establecen los estándares de calidad en programas académicos de pregrado en Ciencias de la Salud.

Ahora bien, respecto al Decreto 2566 de fecha 10 de septiembre de 2003, vale la pena señalar lo siguiente:

Establece como condiciones mínimas de calidad de los programas académicos las siguientes:

Denominación académica del programa. Se debe especificar la denominación del programa y la correspondiente titulación, de conformidad con su naturaleza, modalidad de formación y metodología. La denominación académica del programa deberá indicar claramente el tipo de programa, modalidad y nivel de formación ofrecido y deberá corresponder al contenido curricular.

Justificación del programa. Se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de las necesidades reales de formación en el país y en la región donde se va a desarrollar el programa.
- b) Las oportunidades potenciales o existentes de desempeño y las tendencias del ejercicio profesional o del campo de acción específico.
- c) El estado actual de la formación en el área del conocimiento, en el ámbito regional, nacional e internacional.
- d) Las características que lo identifican y constituyen su particularidad.

- e) Los aportes académicos y el valor social agregado que particularizan la formación propia de la institución y el programa con otros de la misma denominación o semejantes que ya existan en el país y en la región.
- f) La coherencia con la misión y el proyecto educativo institucional.

Aspectos curriculares. Se debe presentar la fundamentación teórica, práctica y metodológica del programa; los principios y propósitos que orientan la formación; la estructura y organización de los contenidos curriculares acorde con el desarrollo de la actividad científica tecnológica; las estrategias que permitan el trabajo interdisciplinario y el trabajo en equipo; el modelo y estrategias pedagógicas y los contextos posibles de aprendizaje para su desarrollo y para el logro de los propósitos de formación; y el perfil de formación.

El programa deberá garantizar una formación integral, que le permita al egresado desempeñarse en diferentes escenarios, con el nivel de competencias propias de cada campo.

Los perfiles de formación deben contemplar el desarrollo de las competencias y las habilidades de cada campo y las áreas de formación.

Las características específicas de los aspectos curriculares de los programas serán definidos por el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de las instituciones de educación superior, las asociaciones de facultades o profesionales o de pares académicos, siguiendo los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en el presente decreto.

Los programas académicos de educación superior ofrecidos en la metodología de educación a distancia, deberán demostrar que hacen uso efectivo de mediaciones pedagógicas y de las formas de interacción apropiadas que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo y la forma como desarrollarán las distintas áreas y componentes de formación académica.

Organización de las actividades de formación por créditos académicos. El

programa deberá expresar el trabajo académico de los estudiantes por créditos académicos. Estos los define el mismo Decreto en el capítulo II.

Formación investigativa. Se deberá presentar de manera explícita la forma como se desarrolla la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo que permita a estudiantes y profesores acceder a los nuevos desarrollos del conocimiento, teniendo en cuenta la modalidad de formación. Para tal propósito, el programa deberá incorporar los medios para desarrollar la investigación y para acceder a los avances del conocimiento.

Proyección social.- El programa deberá contemplar estrategias que contribuyan a la formación y desarrollo en el estudiante de un compromiso social. Para esto debe hacer explícitos los proyectos y mecanismos que favorezcan la interacción con su entorno.

Selección y evaluación de estudiantes. - El programa deberá:

1. Establecer con claridad los criterios de selección, admisión y transferencia de los estudiantes y homologación de estudios.
2. Definir en forma precisa los criterios académicos que sustentan la permanencia, promoción y grado de los estudiantes.
3. Dar a conocer y aplicar el sistema de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias de los estudiantes, haciendo explícitos los propósitos, criterios, estrategias y técnicas. Las formas de evaluación deben ser coherentes con los propósitos de formación, las estrategias pedagógicas y con las competencias esperadas.

Personal académico. El número, dedicación y niveles de formación pedagógica y profesional de directivos y profesores, así como las formas de organización e interacción de su trabajo académico, deben ser los necesarios para desarrollar satisfactoriamente las actividades académicas en correspondencia con la

naturaleza, modalidad, metodología, estructura y complejidad del programa y con el número de estudiantes.

De igual manera, el diseño y la aplicación de esta condición esencial obedecerá a criterios de calidad académica y a procedimientos rigurosos en correspondencia con los estatutos y reglamentos vigentes en la institución.

El programa deberá establecer criterios de ingreso, permanencia, formación, capacitación y promoción de los directivos y profesores.

Medios educativos. El programa deberá garantizar a los estudiantes y profesores

condiciones que favorezcan un acceso permanente a la información, experimentación y práctica profesional necesarias para adelantar procesos de investigación, docencia y proyección social, en correspondencia con la naturaleza, estructura y complejidad del programa, así como con el número de estudiantes.

Para tal fin, las instituciones de educación superior dispondrán al menos de:

- a. Biblioteca y hemeroteca que cuente con libros, revistas y medios informáticos y telemáticos suficientes, actualizados y especializados.
- b. Suficientes y adecuadas tecnologías de información y comunicación con acceso a los usuarios de los programas.
- c. Procesos de capacitación a los usuarios de los programas para la adecuada utilización de los recursos.
- d. Condiciones logísticas e institucionales suficientes para el desarrollo de las prácticas profesionales, en los casos en los que se requiera.
- e. Laboratorios y talleres cuando se requieran.

Para programas que se desarrollen en la metodología de educación a distancia, la Institución deberá disponer de los recursos y estrategias propios de dicha metodología, a través de las cuales se atiende el acceso permanente de todos los estudiantes y profesores a la información, experimentación y práctica

profesional, necesarias para adelantar procesos de formación, investigación y proyección social. Igualmente, se demostrará la existencia de procedimientos y mecanismos empleados para la creación, producción, distribución y evaluación de materiales de estudio, apoyos didácticos y recursos tecnológicos con soporte digital y de telecomunicaciones, y acceso a espacios para las prácticas requeridas.

Infraestructura. Se deberá tener una planta física adecuada, teniendo en cuenta: el número de estudiantes, las metodologías, las modalidades de formación, las estrategias pedagógicas, las actividades docentes, investigativas, administrativas y de proyección social, destinados para el programa.

Los programas desarrollados bajo la metodología a distancia demostrarán que cuentan con las condiciones físicas adecuadas, tanto en la sede como en los centros de asistencia y tutoría, con indicación de las características y ubicación de los equipos e inmuebles en los lugares ofrecidos.

Estructura académico administrativa. El programa estará adscrito a una unidad académico-administrativa (Facultad, Escuela, Departamento, Centro, Instituto, etc.) que se ocupe de los campos de conocimiento y de formación disciplinaria y profesional, y que cuente al menos con:

1. Estructuras organizativas, sistemas confiables de información y mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los currículos, las experiencias investigativas y los diferentes servicios y recursos.
2. Apoyo de otras unidades académicas, investigativas, administrativas y de bienestar de la institución.

Autoevaluación.- De conformidad con el Artículo 55 de la Ley 30 de 1992, el programa deberá establecer las formas mediante las cuales realizará su autoevaluación permanente y revisión periódica de su currículo y de los demás

aspectos que estime convenientes para su mejoramiento y actualización.

Políticas y estrategias de seguimiento a egresados. – Se deberá demostrar la existencia de políticas y estrategias de seguimiento a sus egresados que:

1. Permitan valorar el impacto social del programa y el desempeño laboral de sus egresados, para su revisión y reestructuración, cuando sea necesario.
2. Faciliten el aprovechamiento de los desarrollos académicos en el área del conocimiento por parte de los egresados.
3. Estimulen el Intercambio de experiencias profesionales e investigativas.

Bienestar Universitario.- De conformidad con los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, la institución debe contar con un reglamento y un plan general de bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa. Debe contar así mismo con la infraestructura y la dotación adecuada para el desarrollo de ese plan y divulgarlos adecuadamente.

Recursos financieros específicos para apoyar el programa.- Se deberá demostrar la disponibilidad de recursos financieros que garanticen el adecuado funcionamiento del programa, durante la vigencia del registro calificado, y que claramente demuestren la viabilidad del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad.

Analizado lo anterior, se queda corta la norma puesto que en aspectos claves como, créditos académicos, investigación, proyección social, incorporación de estudiantes, bienestar, personal académico, egresados y parte administrativa, no define ni hace la clara diferenciación entre un programa presencial y un programa a distancia o virtual, solo se refiere tímidamente en los aspectos

curriculares, medios educativos e infraestructura, que por obvias razones no se puede equiparar.

Finalmente se puede decir que nuestro ordenamiento reclama una regulación efectiva que llene el vacío jurídico que actualmente se presenta y que esta investigación pretende proponer en acápite posterior, con el fin que sirva de propulsor de una reforma educativa que impulse la educación superior a distancia en Colombia como un medio para obtener igualdad y equidad social en la revolución educativa.

3.3 ANALISIS JURISPRUDENCIAL

La Honorable Corte Constitucional en relación con la importancia que tiene la educación superior como derecho de la sociedad y la responsabilidad del Estado como garantizador del acceso, la cobertura poblacional y la calidad, ha hecho varios pronunciamientos. Para efectos de la presente investigación se consideran los siguientes:

En Sentencia C -337/96, la Corte señaló que uno de los derechos que tienen las instituciones de educación superior en ejercicio del principio de la autonomía universitaria, es el de admitir y seleccionar a sus alumnos, con lo cual no se quebranta norma alguna del ordenamiento superior, puesto que la garantía de acceso al sistema educativo consagrada constitucionalmente, no consiste en que todo aspirante deba ser admitido en los planteles educativos, ni en la ausencia de criterios de selección de los estudiantes que las entidades de educación superior habrán de admitir, sino, en la posibilidad de llegar a ser aceptado en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego predeterminadas por el mismo establecimiento.¹⁶

Esta decisión judicial se produce por demanda pública de inconstitucionalidad de

16 Sentencia C -337/96, Referencia: Expediente D -1130, Actor: Alvaro Sanjuan Sanclemente, Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA.

los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 que presentó el señor Alvaro Sanjuan Sanclemente, por considerar que "la educación superior es un proceso permanente de promoción automática cuando el alumno realiza con posterioridad la educación media o secundaria", como lo establece el artículo 1o. de la misma Ley demandada, según el cual, no deben existir autonomías para admitir, seleccionar y vincular alumnos, pues este artículo exige como único criterio para ello, el haber concluido su educación media o secundaria.

En este sentido, estima el accionante que permitir autonomías en la admisión, selección y vinculación de alumnos a la educación superior es garantizar de hecho el racismo, el clientelismo y el fanatismo en las instituciones de educación superior, lo cual viola los derechos fundamentales de la persona -art. 13 CP.-

Finalmente, señala que todos los estudiantes discriminados o marginados (80% de alumnos que concluyeron su educación media o secundaria) de las instituciones de Educación Superior, están siendo violentados con criterios autónomos de admisión, selección y vinculación de alumnos, como "brutos-inteligentes, desconocidos-recomendados, negros-blancos, etc".

De otra parte el Ministerio de Educación Nacional señaló en su intervención que es cierto que el Estado está obligado a prestar los servicios públicos y estos son inherentes a su naturaleza, pero resulta utópico tomar esta función como literalmente obligatoria para con todos los bachilleres por el solo hecho de serlo. En cuanto al Estado, afirma que éste no es omnipotente económica ni logísticamente para acoger en sus Universidades a todo el que lo solicita.

El concepto fiscal del Agente del Ministerio Público, establece que dentro de la perspectiva de la educación como derecho, integra la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales se identifican porque su realización depende del grado de desarrollo alcanzado por la estructura económica de cada sociedad. La regulación constitucional de estos derechos -artículos 48, 51, 60 y

63 -, imponen sobre el Estado la carga de promover su extensión paulatina a sectores aún desfavorecidos en la distribución de las ventajas materiales respectivas.

Para la Corte, resulta claro que, de una parte al legislador le corresponde organizar y desarrollar lo relacionado con el servicio público de educación superior, y de la otra, que las instituciones de educación superior gozan de una autonomía relativa en materia académica, administrativa y económica.

En este sentido expresa la Corporación que las instituciones de educación superior son titulares, en ejercicio de la autonomía que les corresponde con fundamento en el artículo 69 de la Carta Política, de atribuciones suficientes para fijar y determinar el cupo máximo de estudiantes para cada período académico, así como para definir y establecer los criterios con arreglo a los cuales habrá de seleccionarse el personal estudiantil que será admitido en las universidades, sin que por ende exista la obligación en cabeza de los centros educativos de recibir alumnos sin límite alguno.

Por lo anterior, considera la Corte que no se viola norma alguna del ordenamiento superior, puesto que la garantía de acceso al sistema educativo consagrada constitucionalmente, no consiste en que todo aspirante deba ser admitido en los planteles educativos, ni en la ausencia de criterios de selección de los estudiantes que las entidades de educación superior habrán de admitir, sino *"en la posibilidad de llegar a ser aceptado en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego predeterminadas por el mismo establecimiento"*.

De otra parte la misma Corporación en Sentencia No. T-180 de 1996, MP. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, expresó en relación con los límites de la autonomía universitaria: *...“Las universidades públicas y privadas gozan, por virtud de lo*

dispuesto en el artículo 69 de la C.P., de un ámbito de libertad dentro del cual pueden adoptar de manera autónoma las decisiones que afecten el desarrollo de su función docente e investigativa. Esta garantía institucional surge como desarrollo natural y necesario de un Estado fundado en el valor de la libertad y en los principios del pluralismo y la participación. La finalidad de la autonomía universitaria es la de evitar que el Estado, a través de sus distintos poderes, intervenga de manera ilegítima en el proceso de creación y difusión del conocimiento. Con ello se asegura un espacio de plena autonomía en el que el saber y la investigación científica se ponen al servicio del pluralismo y no de visiones dogmáticas impuestas por el poder público, que coartarían la plena realización intelectual del ser humano e impedirían la formación de una opinión pública crítica que proyecte el conocimiento en el proceso de evolución social, económica y cultural”...

Ahora bien, mediante Sentencia de Constitucionalidad C-1093/03, el ciudadano Ricardo Perilla Uribe demandó la inconstitucionalidad del artículo 27, literal b) de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, en su parte considerativa la Corte señaló que el derecho a la educación no se puede entender únicamente como un mecanismo para la obtención de un título adelantado con indiferencia de los estándares mínimos de calidad, ya que se desdibuja por completo la finalidad asignada por el Constituyente a ese derecho, como es el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, para formar colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.¹⁷

Del mismo modo, en esta decisión la Honorable Corte precisó: ...”*Otro aspecto constitucional que resulta desconocido con la interpretación cuestionada que del literal b) del artículo 27 de la Ley 30 de 1992 se viene realizando por parte de las autoridades del Estado, es el carácter de función social que se le atribuye por la*

17 Sentencia C-1093/03, Referencia: expediente D-4715, Demandante: Ricardo Perilla Uribe, Magistrado Ponente: Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA.

Carta Política a la educación. En efecto, si se adelanta un programa académico sin el seguimiento continuo y permanente del Estado, de suerte que se verifique su calidad, puede resultar deficiente cognitiva y académicamente, lo cual necesariamente proyecta unos efectos negativos sobre la comunidad, la cual se va a ver afectada en las diferentes ramas del conocimiento por profesionales sin la adecuada formación, lo que conlleva un enorme riesgo social. Por ello se impone al Estado velar con ahínco por la calidad de los programas educativos que ofrecen las universidades e instituciones de educación superior, a fin de cumplir con la finalidad constitucional que en materia educativa establece la Constitución Política”....(Subrayado por fuera del texto).

Analizadas las anteriores jurisprudencias, a juicio de la presente investigación la Corte acierta en la sentencia del 2003, por cuanto precisa claramente la función social que otorgó la carta magna a la educación y reafirma el sentido que tiene como derecho fundamental. En lo que difiere el concepto del investigador con la Corte, es en el señalamiento que hace en la decisión de 1996 en relación con las facultades que tienen las instituciones de educación superior derivadas de la autonomía universitaria, toda vez que, en aras de garantizar la autonomía universitaria, las instituciones oficiales no pueden vulnerar el libre acceso a la educación que consagra nuestro ordenamiento y las normas de derecho internacional ya referidas.

No es correcto que el Estado suscriba compromisos de orden internacional, que luego con o sin justificación no cumpla, no se puede afirmar como lo hizo el Ministerio de Educación Nacional en su intervención: ... resulta utópico tomar esta función como literalmente obligatoria para con todos los bachilleres por el solo hecho de serlo... éste (Estado) no es omnipotente económica ni logísticamente para acoger en sus Universidades a todo el que lo solicita... , por cuanto contrario a este planteamiento, el Estado debe procurar por todos los

medios de ofrecer a su población las alternativas que se demanden para acceder libremente sin ninguna estigmatización a la educación superior.

Del mismo modo, la investigación se aparta de la consideración de la Corte en el sentido que no se puede entender el acceso al sistema educativo como *la posibilidad de llegar a ser aceptado en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego predeterminadas*, por cuanto no se está hablando de un criterio de igualdad de condiciones, si no de un criterio de libre acceso, lo cual debe entenderse, sin ningún tipo de limitaciones, ni restricciones, es decir, un concepto o modelo de educación abierta que garantice en igualdad de condiciones la formación para todas las personas que la deseen.

4. POLÍTICA SOCIAL DE COBERTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Finalmente considerando el propósito de la presente investigación, este último capítulo pretende dar algunas pautas para regular aspectos que se hace necesario vincular al presente de la educación superior a distancia en Colombia y que debería acoplarse dentro de la política del Estado en temas como cobertura, acceso y calidad.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EDUCACIÓN A DISTANCIA

La educación a distancia es el término genérico que se ha utilizado para catalogar los tipos de educación que han surgido de manera sistemática desde la segunda mitad del siglo XX y que se basan en el uso de medios, mediaciones y lenguajes tecnológicos para posibilitar la formación en escenarios no tradicionales a los empleados por las instituciones.¹⁸

Tal y como se ha venido señalando, actualmente la Educación a Distancia es una realidad irreversible que tiene presencia en los diversos niveles del sistema educativo, y de manera especial en el subsistema universitario colombiano, en el cual se pueden contar con aproximadamente 37 instituciones de educación superior que ofrecen programas de formación a distancia en las modalidades tecnológica, profesional y de postgrado, y para lo cual utilizan medios y mediaciones diversos, desde recursos tradicionales ligados al medio impreso en papel, recursos audiovisuales, hasta recursos multimedia y escenarios virtuales.

¹⁸ SALAZAR, Roberto. Presidente Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia, ACESAD. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Ponencia presentada en el Primer Encuentro de los Miembros de Conaces. Bogotá D.C. 8 de octubre de 2004.

Esta metodología en Colombia debe estar ligada con la ampliación de la cobertura con calidad y como mecanismo para contribuir a la equidad social y cultural, frente al bajo porcentaje de cobertura en educación superior, que como lo demuestran las cifras no sobrepasa aún el 20%, que lo convierte en uno de los porcentajes más inferiores de América Latina.

No cabe duda que la educación superior a distancia requiere de reglamentación especial para la organización de las unidades académicas que la fomentan y administran, el desarrollo de procesos de estructuración curricular que garanticen el acceso, la apertura, la flexibilidad y la movilidad, la formulación de pedagogías que contribuyan al logro de procesos de interactividades asincrónicas y sincrónicas entre tutores y estudiantes a través de medios técnicos y mediaciones tecnológicas, del mismo modo, se requiere reglamentar el diseño, elaboración y evaluación de materiales educativos para el acceso adecuado de los estudiantes a objetos de aprendizaje acordes con la modalidad a distancia, así como, el diseñar y aplicar métodos y herramientas de evaluación, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes, y de planes sistemáticos de capacitación y actualización de tutores; todo con el fin de consolidar y fortalecer una formación con calidad.

No obstante la necesidad evidente de regular ciertos aspectos, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, ha promulgado una serie de actos normativos que buscan el aseguramiento de la calidad en la formación universitaria a través de estándares o condiciones mínimas de calidad que deben cumplir los programas para su apertura e implementación, tal y como se revisó en el capítulo anterior. Sin embargo es indudable que estos estándares o condiciones mínimas de calidad requieren de una explicitación y adaptación a la modalidad de la formación a distancia, y por lo mismo de criterios específicos de evaluación de tales condiciones mínimas de sus programas diseñados, sin que ello signifique concesiones a la calidad ni privilegios inútiles. Las razones de esta

regulación especial, de acuerdo con el Doctor Salazar¹⁹, serían entre otras, las siguientes:

1. Se trata de una modalidad que utiliza sustancialmente medios y mediaciones pedagógicas apoyadas en tecnologías para el establecimiento de interactividades y relaciones asincrónicas entre sus diversos actores: estudiantes, tutores y administrativos. Este fenómeno plantea nuevas lógicas en la estructuración de los procesos formativos, en la planeación de los procesos de aprendizaje y en el diseño de estrategias de evaluación, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.
2. Al utilizar medios y mediaciones, la educación a distancia se convierte sustancialmente una modalidad transterritorial, es decir, trasciende espacios y tiempos para garantizar el acceso a la formación.
3. Su carácter transterritorial posibilita la ampliación de la cobertura poblacional y geográfica y, en tal sentido, puede formar simultáneamente a una, varias y muchas personas.
4. Los sistemas de selección, almacenamiento y divulgación de información con fines sistemáticos de formación para su conversión en conocimientos requieren de enfoques y métodos pedagógicos centrados en el aprendizaje para garantizar calidad en sus procesos y resultados. El material didáctico de los programas a distancia es fundamental para el cumplimiento de sus finalidades formativas y necesita de lógicas pedagógicas para su diseño, producción y socialización, pues se trata de una de las mediaciones esenciales para activar de manera efectiva el aprendizaje.
5. Los procesos de aseguramiento de la calidad están ligados a sistemas de

¹⁹ SALAZAR, Roberto. Op. cit.

evaluación y seguimiento que requieren diseños especializados para garantizar procedimientos transparentes y públicos que den fe de la calidad de la formación.

6. Se requiere de una organización, planeación, administración y logística eficiente y eficaz en el diseño y funcionamiento de los medios y mediaciones apoyadas con tecnologías para hacer efectivo los procesos de aprendizaje y formación de los estudiantes, además del ejercicio tutorial.
7. Las responsabilidades y funciones de los actores varían de manera sustancial con respecto a los roles tradicionales que desempeñan en los sistemas educativos sincrónicos o presénciales. El profesor es concebido fundamentalmente como acompañante de los procesos de aprendizaje del estudiante y su responsabilidad central consiste en contribuir a la creación de escenarios y ambientes para el desarrollo de interactividades asincrónicas y sincrónicas orientadas al potenciamiento efectivo del aprendizaje. El estudiante es concebido como agente sustantivo de su propio proceso de aprendizaje, para lo cual debe asumir necesariamente un papel protagónico en la creación de condiciones y desarrollo de rutinas de estudio y disciplina como garantía del trabajo académico centrado en el aprendizaje.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es claro que para la evaluación de programas a distancia se requiere de condiciones mínimas de calidad que, si bien deben ceñirse a las establecidas por el Decreto 2566 de 2003, es de significativa importancia su explicitación y determinación.

Del mismo modo como se necesita una regulación especial, la evaluación de las instituciones y de los programas a distancia requieren de pares académicos con pleno conocimiento de las lógicas intrínsecas de la modalidad a distancia y de sus implicaciones, pues en este caso no es suficiente las competencias

disciplinarias o profesionales de los pares académicos en los respectivos programas. En este sentido se puede retratar la experiencia alcanzada en el mes de junio de 2005, con ocasión de la visita de la comisión de pares académicos que vivió la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, la cual incluía dentro de la delegación, al Doctor Eustaquio Martín Rodríguez, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España – UNED, enriqueciendo de manera significativa este ejercicio de acreditación.

4.2 ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EDUCACIÓN A DISTANCIA

Siguiendo los parámetros del Decreto 2566 de 2003, los Estándares de Calidad en Educación a Distancia, deben estar estructurados de la siguiente manera:

4.2.1 Estructura Curricular

La Estructura Curricular de los programas a distancia debe ser flexible, debe tener muy en cuenta la utilización de los diferentes medios y rutas internas en los currículos; así como la movilidad del estudiante frente a diferentes programas y su relación con los créditos académicos, así la estructura se concentre en áreas y campos de formación, la flexibilidad se produce en la articulación estructural de la formación disciplinaria con la formación para el desempeño profesional.

La producción y presentación de los contenidos, deberá ajustarse a:

- Posibilidades multimediales e hipertextuales.
- Estándares internacionales (para medios digitales).

Del mismo modo estas estructuras deberán contar con estrategias que permitan que tanto profesores como estudiantes puedan desarrollar procesos de

aprendizaje utilizando:

- Metodologías de autoaprendizaje.
- Estrategias de acompañamiento, seguimiento, evaluación y autoevaluación.

4.2.2 Desarrollo de Competencias

Los programas académicos en el ámbito de la educación a distancia, deberán propender por el desarrollo de las siguientes competencias:

- Autogestión del conocimiento, de manera abierta y permanente.
- Comunicativas en diversos medios.
- Habilidades y criterios para buscar, clasificar, seleccionar y contrastar información.
- Habilidad para realizar trabajo colaborativo.
- Habilidades para la utilización de medios tecnológicos requeridos por la metodología específica del programa.

4.2.3 Cuerpo Académico

Para el funcionamiento de un programa de educación a distancia, se tendrá que disponer mínimo de los siguientes mecanismos:

- Docentes – Tutores – Consejeros idóneos y suficientes, competentes para trabajar en educación a distancia, y asumir las diferentes funciones de estructuración curricular en la modalidad a distancia, los cuales deben manejar las tecnologías y los recursos propios de la metodología.
- Plan de capacitación para el cuerpo docente en el manejo de los recursos y medios propios de la educación a distancia.

- Políticas y estrategias de seguimiento y tutoría de los estudiantes, a través de la figura del Consejero, donde se oriente al estudiante en los aspectos propios de su formación, para prevenir la deserción.
- Acceso a los recursos tecnológicos previstos para los cursos, así como la idoneidad de los mismos para su utilización.

4.2.4 Medios, Mediaciones y Mediadores

Además de los medios educativos señalados en el decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, el programa en educación a distancia, deberá contar con los siguientes medios, mediaciones y mediadores:

- Demostrar y garantizar la disponibilidad de recursos, así como las políticas de desarrollo de los mismos, frente a la rápida obsolescencia.
- Disponer de los espacios virtuales necesarios y adecuados para desarrollar las comunidades de aprendizaje.
- Garantizar las condiciones logísticas e institucionales suficientes para el desarrollo de las prácticas profesionales. (Se puede a través de Convenios) (En esta condición es importante el acompañamiento del Sector Productivo).
- Contar con laboratorios y estrategias de apoyo a la actividad académica e investigativa. (Se puede a través de Convenios) (En esta condición es importante el acompañamiento del Sector Productivo).
- Contar con materiales de apoyo multimedial (audio, video, animaciones interactivas, simulaciones, etc). (En esta condición es importante el acompañamiento de los Docentes o Tutores para la construcción del

material).

- Garantizar la inversión de los recursos en tecnología de punta. (Para el desarrollo de los programas a distancia, es más importante tener una buena plataforma que soporte la metodología, que aulas de ladrillo).

4.2.5 Materiales para los Cursos Académicos

Los programas de educación a distancia deberán contar con mecanismos que permitan:

- La producción, distribución, evaluación y edición de los materiales propios de los cursos.
- La adquisición de equipos y medios requeridos para la producción del material.
- La aplicación rigurosa de la legislación sobre derechos de autor, incluyendo los materiales virtuales.
- Garantizar que los estudiantes tengan acceso a los materiales que soportarán el desarrollo de los cursos, bien en medio magnético o en medio audiovisual o inclusive en medio impreso, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Incluir recursos y estrategias didácticas que aprovechen de manera óptima las posibilidades de interacción, comunicación sincrónica y asincrónica, así como la incorporación de contenidos en formato multimedial e hipertextual y el desarrollo de estrategias de trabajo colaborativo.

4.2.6 Infraestructura Tecnológica

Para programas a distancia y más cuando se encuentren apoyados en uso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información, se deberá demostrar la capacidad tecnológica (recurso humano capacitado e infraestructura tecnológica) de la institución y demás recursos educativos que garanticen las exigencias de conectividad, convertibilidad y soporte técnico de esta modalidad de educación, así como el acceso a los recursos previstos por parte de los usuarios (estudiantes y profesores).

En este aspecto es importante señalar que la tecnología deber ser apropiada y de ultima generación, por ejemplo ya se está hablando de la utilización de Internet 3 para el apoyo de la educación, igualmente, hay que tener en cuenta las condiciones de accesibilidad y las posibilidades de los estudiantes en el momento de su utilización.

De este modo se presenta la anterior regulación que no es más que, el desarrollo de la necesidad extrínseca que tiene la educación superior a distancia para su ejercicio normal, aunque esta aproximación sencillamente se traduciría en un articulado de competencia del ejecutivo, lo que tiene más significado es el hecho que una regulación como esta constituye el pilar donde se soportaría las estructuras de los programas a distancia y desde donde se podrá monitorear su implementación.

4.3 EDUCACIÓN A DISTANCIA PÚBLICA PARA TODOS (RETORNO A LA ESENCIA)

Para concluir, si esta estructura propuesta para desarrollar la metodología de Educación a Distancia en Colombia, no se articula con un modelo educativo que proyecte una verdadera “revolución educativa” que jalone el progreso del Estado Colombiano con todos sus potenciales desde las regiones hacia el mundo, se

quedará solo en el papel y no se concretará el sueño de la educación a distancia pública con acceso para todos. Es por eso que se hace necesario retomar el concepto y el contexto de 1982 en el sentido de establecer una organización que se extienda por todo el territorio nacional enlazada con políticas claramente definidas y con la participación de las grandes y pequeñas instituciones de educación superior del país con programas académicos acordes y pertinentes a las regiones.

El actual Gobierno Nacional a través de la cartera de Educación y dentro de su Plan de Desarrollo sectorial “Revolución Educativa” (2002 – 2006)²⁰, como política de ampliación de cobertura en educación superior (400.000 nuevos cupos), de forma muy acertada ha venido implementando el programa de Centros Regionales de Educación CERES: un proyecto estratégico de uso de E-Learning.

Éste programa de Centros Regionales de Educación Superior – CERES-, se define como una estrategia para desconcentrar oferta y ampliar cobertura. Este nuevo modelo parte del diálogo regional, se centra en la oferta de programas pertinentes de acuerdo con la vocación productiva de la zona y promueve programas a distancia y virtuales y alianzas interinstitucionales, que posibilitan el uso compartido de recursos, tanto humanos como de infraestructura y conectividad.

Estos Centros tal y como se habían pensado, son un lugar dotado de infraestructura tecnológica de información y comunicación, en el cual la comunidad puede acceder a programas de educación superior técnica profesional, tecnológica y universitaria que ofrecen diferentes instituciones de educación superior, cuya oferta académica deberá ser la respuesta a un análisis

²⁰ Plan Sectorial 2002 –2006 “Revolución Educativa” Gobierno del Doctor Alvaro Uribe Velez, consultado del website: http://www.mineduacion.gov.co/documentos/PlanSectorial_2002_2006.pdf.

de requerimientos específicos de la zona de influencia en la Región, es decir, sus programas deberán ser pertinentes para la región y acordes con el mercado laboral, y deben motivar a los jóvenes a permanecer en su lugar de origen.

Una excelente innovación del programa del actual gobierno, consiste en que cada CERES nace de una alianza regional que congrega al Gobierno, a la sociedad civil (Sector Productivo o comunidad en general) y a la academia, con aportes distintos y complementarios, con el propósito común de llevar a una población, a través de la educación superior, oportunidades de desarrollo social, económico y humano.

Esta iniciativa gubernamental es un paso muy importante en la consolidación de la educación como factor de desarrollo de las regiones, sin embargo no debe quedarse solo en el motor propulsor, si no que debe concentrarse permanentemente los esfuerzos para el fortalecimiento de los ya creados; haciendo el seguimiento y la evaluación constante en su impacto y el de los programas que ofrecen. En estas políticas de evaluación se podría realizar intercambios de experiencias exitosas y creación de incentivos de reconocimiento y apoyo por méritos a los Centros que se destaquen.

En este sentido se hace importante que la vigilancia del Estado sea rigurosa para no caer en el mercantilismo de la educación superior en las regiones, es decir, se debe ser estricto en los estudios sobre pertinencia de los programas en cada región, por cuanto es claro que la Zona del Caribe, no tiene la misma demanda de programas que la Zona Andina o Centro, ya que sus productos y sus necesidades difieren en la realidad, por ello lo importante que en las alianzas estén presentes los gremios o sectores productivos y por supuesto la comunidad en general.

Finalmente se puede decir que si bien el Estado va encaminado hacia el

establecimiento de la educación a distancia como un método que contribuya al desarrollo sostenible de las regiones, aún falta que las Instituciones de educación superior, las comunidades y los sectores económicos del país, se conscienticen del papel que juegan y de la importancia de construir estas alianzas estratégicas para fortalecer el sistema de la educación superior en Colombia con cobertura y calidad.

5. CONCLUSIONES

Si bien hay unos referentes normativos e históricos, tal y como quedo evidenciado se hace necesario la construcción de una normatividad que regule los aspectos claves de la educación superior a distancia en Colombia, con el fin que sirva de propulsor de una reforma educativa que impulse la educación superior a distancia en Colombia como un medio para obtener igualdad y equidad social en la revolución educativa.

Como se dijo no basta con una regulación especial, además se requiere de toda una política y estrategia que incluya la evaluación de las instituciones y de los programas a distancia por parte de pares académicos con pleno conocimiento de las lógicas intrínsecas de la modalidad a distancia y de sus implicaciones, así como del impulso de programas como los “CERES” que tienen su razón de ser en la construcción de esa soñada *Universidad Abierta a Distancia*.

Aunque el presente Gobierno tiene unas metas claras en aumento de cobertura y calidad, el Estado colombiano aún continúa incumpliendo sus compromisos internacionales en materia de derecho a la educación, por lo cual el método que se plantea de educación superior a distancia puede acercar ese cumplimiento progresivo y de buena fe que dichos compromisos internacionales reclama.

En el mismo sentido, no se puede concebir el acceso al sistema educativo como *la posibilidad de llegar a ser aceptado en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego predeterminadas*, por cuanto no se está hablando de un criterio de igualdad de condiciones, si no de un criterio de libre acceso, lo cual debe entenderse, sin ningún tipo de limitaciones, ni restricciones, es decir, un concepto o modelo de educación abierta que garantice en igualdad de condiciones la formación para todas las personas que la deseen.

Es conveniente que en esa articulación de la educación a distancia como método, se satisfaga las verdaderas necesidades de la población y de las regiones colombianas, en el sentido que, se debe dar un vuelco hacia los programas técnicos y tecnológicos, para lo cual la educación a distancia constituye el eje para ese ingreso a una Sociedad del Conocimiento.

Por último se puede decir que el modelo de educación a distancia se convierte en una alternativa eficaz, cómoda y proactiva para el estudiante colombiano, por cuanto la autonomía de un modelo educativo le ofrece la posibilidad de volverse sobre sí mismo y de aplicar una praxis continua basada en la investigación sobre el contexto, es decir, este modelo le permitirá al estudiante colombiano levantarse y hablar con voz propia y no con la voz de los docentes tradicionales, voz propia es igual a voz de conocimiento construido desde lo local y desde lo regional, un ejercicio que necesita Colombia para surgir de la sociedad del absurdo a la sociedad del conocimiento.

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Holmberg, B. (1995). Theory and Practice of Distance Education. Routledge. London: N.Y.

LEY 30 DE 1992, "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior". DIARIO OFICIAL. AÑO CXXVIII. N. 40700. 29, DICIEMBRE, 1992. PAG. 4.

Plan Sectorial 2002 –2006 "Revolución Educativa" Gobierno del Doctor Alvaro Uribe Velez, consultado del website:

http://www.mineducacion.gov.co/documentos/PlanSectorial_2002_2006.pdf.

Política aprobada mediante documento Conpes 3072 del 9 febrero de 2000 y lanzada por el Presidente de la República el 14 de marzo de 2000.

PRIETO Castillo, Daniel. Mediación Pedagógica y Nuevas Tecnologías. Bogotá: ICFES, serie Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación Superior (1), 1995, p 59.

RAMON M., Miguel A. Programa de Educación Superior Abierta y a Distancia. Bogotá, D.E., - UNISUR – Febrero de 1983; p. 1.

_____. Proyecto Académico Pedagógico PAP. Documento: UNAD Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Bogotá, diciembre. 2004.

SALAZAR, Roberto. Presidente Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia, ACESAD. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Ponencia presentada en el Primer Encuentro de los Miembros de Conaces. Bogotá D.C. 8 de octubre de 2004.

Sentencia C -337/96, Referencia: Expediente D -1130, Actor: Alvaro Sanjuan Sanclemente, Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA.

Sentencia C-1093/03, Referencia: expediente D-4715, Demandante: Ricardo Perilla Uribe, Magistrado Ponente: Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA.

SERNA, Humberto. Universidad Abierta y a Distancia “Una nueva alternativa en Educación Superior”. Bogotá D. E., ICFES, Subdirección de Fomento, 2ª Ed., Mayo de 1983; p. 3.

_____. Del sueño a la Realidad “Universidad a Distancia”. Bogotá D. E., 1985 Editorial Guadalupe Ltda; (Estructura Técnica) p. 64

_____ & SANCHEZ DE MOORE Stella. Sistema de educación abierta y a distancia: I modelo colombiano”. Documento ICFES: Instituto para el Fomento de la Educación Superior. Bogotá, octubre. 1983